

GACETA OFICIAL

AÑO XCVIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 2001

Nº 24,445

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 106-A

(De 31 de octubre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO" PAG. 4

DECRETO Nº 116-A

(De 16 de noviembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS" PAG. 4

DECRETO Nº 116-B

(De 16 de noviembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA" PAG. 5

DECRETO Nº 116-C

(De 16 de noviembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADA" PAG. 6

DECRETO Nº 116-D

(De 16 de noviembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADO" PAG. 6

DECRETO Nº 118

(De 22 de noviembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE EDUCACION, ENCARGADA" PAG. 7

DECRETO Nº 119

(De 22 de noviembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO" PAG. 8

DECRETO Nº 120

(De 22 de noviembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADO" PAG. 8

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA **DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION** **RESOLUCION Nº 232**

(De 31 de octubre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PIYUSHBAI BHAKTA BHAKTA, CON NACIONALIDAD HINDU" PAG. 9

RESOLUCION Nº 233

(De 31 de octubre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JIA ZHENG HUANG, CON NACIONALIDAD TONGA" PAG. 10

RESOLUCION Nº 234

(De 31 de octubre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE KO KI YUENYAU, CON NACIONALIDAD CHINA" PAG. 11

RESOLUCION Nº 235

(De 31 de octubre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CHIU SING YET LO, CON NACIONALIDAD CHINA" PAG. 13

RESOLUCION Nº 236

(De 31 de octubre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CHRISTOPH ZOLLINGER, CON NACIONALIDAD SUIZA" PAG. 14

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION SB. Nº 72-2001

(De 9 de noviembre de 2001)

"AUTORIZASE A POPULAR BANK & TRUST, LTD. LA ADQUISICION DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DEL POPULAR BANK CAYMAN LIMITED." PAG. 15

CONTINUA EN LA PAGINA 3

RESOLUCION J.D. Nº 29-2001

(De 20 de noviembre de 2001)

“NOMBRASE AL LICENCIADO ENRIQUE ARTURO DE OBARRIO, DIRECTOR JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, COMO SUPERINTENDENTE INTERINO”

..... PAG. 16

RESUELTO Nº DRH-068

(De 12 de noviembre de 2001)

“DESIGNASE AL LICENCIADO RICARDO WOLFSCHOON, SUBDIRECTOR DE SUPERVISION BANCARIA, COMO DIRECTOR DE SUPERVISION BANCARIA INTERINO”

..... PAG. 17

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**RESUELTO Nº 09-001**

(De 2 de octubre de 2001)

“AUTORIZAR AL SEÑOR VICTOR GUARDIA, CON FUNCIONES DE SUB-GERENTE DE FINANZAS EN PROPIEDAD” PAG. 18**INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS****RESOLUCION Nº 320-2001-1239**

(De 19 de noviembre de 2001)

“ESTABLECER EN EL PROGRAMA DE BECAS DEL IFARHU, QUE A LAS ESCUELAS BASICAS GENERALES OFICIALES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, QUE TENGAN EL NOVENO GRADO INCORPORADO SE LE ASIGNARA TRES (3) BECAS PARA LOS ESTUDIANTES CON LOS INDICES ACADEMICOS DE MAYOR PUNTUACION Y UNA (1) BECA PARA LOS ALUMNOS CON INDICES ACADEMICOS DE MAYOR PUNTUACION QUE RECIBAN CERTIFICADO DE TERMINACION DEL NIVEL PREMEDIO” .. PAG. 19**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA****CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 1018-2001**

(De 27 de septiembre de 2001)

“CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y JAIME FRANCISCO CASTILLERO BATISTA, MARLENE DEL CARMEN CASTILLERO PRIETO, PRISCILA MENDEZ BARRIA Y LEONARDO EUGENIO GUZMAN SHAW” PAG. 20**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE****ACUERDO MUNICIPAL Nº 22**

(De 21 de noviembre de 2001)

“POR EL CUAL SE DECLARA MORATORIA EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES MOROSOS EN EL MUNICIPIO DE CHITRE”

..... PAG. 31

FE DE ERRATA**POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 95 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2001 DONDE SE OMITIO UNA LINEA EN EL SEGUNDO PARRAFO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,434 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2001, SE PUBLICA INTEGRAMENTE** PAG. 34**AVISOS Y EDICTOS** PAG. 38

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 106-A
(De 31 de octubre de 2001)

*“ Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado ”*

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : *Se designa a RIGOBERTO GONZALEZ IGLESIAS, actual Director Ejecutivo Regional de Herrera, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2001, por ausencia de RAFAEL E. FLORES CARVAJAL, titular del cargo, quien hará uso de vacaciones.*

Parágrafo : *Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 116-A
(De 16 de noviembre de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 18 al 28 de noviembre de 2001, inclusive, por ausencia de **FERNANDO GRACIA GARCIA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **RUBEN CANDANEDO**, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 116-B
(De 16 de noviembre de 2001)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **MARIA ALEJANDRA EISENMANN**, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 20 al 25 de noviembre de 2001, por ausencia de **HARMODIO ARIAS CERJACK**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 116-C
(De 16 de noviembre de 2001)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Finanzas, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**, actual Directora General de Aduanas, como Viceministra de Finanzas, Encargada, del 20 al 22 de noviembre de 2001, inclusive, por ausencia de **EDUARDO A. QUIROS B.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 116-D
(De 16 de noviembre de 2001)

“ Por el cual se designa al Viceministro de Educación, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **GILBERTO SOLIS**, actual Director General de Educación, como Viceministro de Educación, Encargado, del 21 de noviembre al 2 de diciembre de 2001, inclusive, por ausencia de **ADOLFO LINARES**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial del 21 al 28 de noviembre y ocupará el cargo de Ministro, Encargado, del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2001.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 118
(De 22 de noviembre de 2001)

“ Por el cual se designa a la Ministra de Educación, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **ALBA TEJADA DE ROLLA**, actual Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, como Ministra de Educación, Encargada, del 23 al 28 de noviembre de 2001, inclusive, por ausencia de **DORIS ROSAS DE MATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 119
(De 22 de noviembre de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **VICTOR JULIAO G.**, actual Ministro de Obras Públicas, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2001, inclusive, por ausencia de **PEDRO ADAN GORDON S.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 120
(De 22 de noviembre de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro de Educación, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **ADOLFO LINARES**, actual Viceministro, como Ministro de Educación, Encargado, del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2001, inclusive, por ausencia de **DORIS ROSAS DE MATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 232
(De 31 de octubre de 2001)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, PIYUSHBHA BHAKTA, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.1579 de 9 de junio de 1983.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-45443.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis E. Balocco McKay.
- f) Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.337 del 11 de diciembre de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: PIYUSHBHAI BHIKHA BHAKTA
NAC: HINDU
CED: E-8-45443

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PIYUSHBHAI BHAKTA BHAKTA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 233
(De 31 de octubre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, JIA ZHENG HUANG, con nacionalidad TONGA mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.17.026 del 19 de agosto de 1991.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-79114.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Elías Chong de Gracia.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.217 del 17 de agosto del 2001, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JIA ZHENG HUANG
NAC: TONGA
CED: E-8-79114

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JIA ZHENG HUANG

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 234
(De 31 de octubre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, KO KI YUEN YAU, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0107 del 14 de enero de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-64428.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lily Chong De León.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.190 del 6 de agosto de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: KO KI YUEN YAU
NAC: CHINA
CED: E-8-64428

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KO KI YUEN YAU.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION Nº 235
(De 31 de octubre de 2001)**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, CHIU SING YET LO, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 4780 del 18 de febrero de 1985.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-49696.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alexis Chong Liao L.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 31 del 10 febrero de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CHIU SING YET LO
NAC: CHINA
CED: E-8-49696

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CHIU SING YET LO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 236
(De 31 de octubre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, CHRISTOPH ZOLLINGER, con nacionalidad SUIZA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.2632 del 17 de abril de 1997.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-76821.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 267, Asiento 949, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Darlina Adriana Ortiz Pinzón y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 268, Asiento 340, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gerardo Castrellón O.

- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 180 del 17 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: CHRISTOPH ZOLLINGER

NAC: SUIZA

CED: E-8-76821

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CHRISTOPH ZOLLINGER.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION SB. N° 72-2001
(De 9 de noviembre de 2001)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **POPULAR BANK & TRUST, LTD.** es una entidad organizada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá en la sección de Micropelículas Mercantil, a la Ficha 110629, Rollo 10885, Imagen 0134 y autorizada para ejercer el Negocio de Banca desde Panamá, al amparo de una Licencia Internacional concedida mediante Resolución No. 23-83 de 1 de junio de 1983 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **POPULAR BANK & TRUST, LTD.**, por intermedio de apoderados especiales, solicita autorización para la adquisición de la totalidad de acciones del **POPULAR BANK CAYMAN LIMITED**;

Que **POPULAR BANK CAYMAN LIMITED** es una Entidad Bancaria organizada conforme a las leyes de las Islas Cayman, y dedicada al Negocio de Banca desde 1996 en dicha jurisdicción;

Que, de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, la Superintendencia de Bancos está facultada para autorizar la adquisición o transferencia de acciones de Bancos o de Grupos económicos de los cuales los Bancos formen parte; y

Que la solicitud de **POPULAR BANK & TRUST, LTD.** no merece objeciones por parte de Esta Superintendencia, estimándose procedente resolver de conformidad.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a **POPULAR BANK & TRUST, LTD.** la adquisición de la totalidad de las acciones del **POPULAR BANK CAYMAN LIMITED.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Art. 17 Numeral 6 del Decreto Ley 9 de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil uno (2001)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO

ENRIQUE ARTURO DE OBARRIO

RESOLUCION J.D. Nº 29-2001
(De 20 de noviembre de 2001)

LA JUNTA DIRECTIVA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendente de Bancos, Licenciada Delia Cárdenas, estará ausente del país por motivo de Misión Oficial desde el día veintiséis (26) de noviembre al primero (1) de diciembre de dos mil uno (2001), y

Que, de conformidad con el Artículo 13 del Decreto-Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Junta Directiva puede nombrar Superintendente de Bancos en forma interina, en ausencia temporal del titular.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Nómbrase al Licenciado Enrique Arturo de Obarrio, actual Director Jurídico de la Superintendencia de Bancos, como Superintendente Interino, a partir del veintiséis (26) de noviembre al primero (1) de diciembre de dos mil uno (2001), o hasta que se reintegre la Superintendente titular.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil uno (2001).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

El presidente,

FELIX B. MADURO

El Secretario,

JORGE W. ALTAMIRANO

RESUELTO Nº DRH-068
(De 12 de noviembre de 2001)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Darío Forero, ostenta el cargo de Director de Supervisión Bancaria;

Que mediante Resuelto No 7 de 6 de marzo de 2001, la Superintendente de Bancos delegó en el Director de Supervisión Bancaria, la responsabilidad, autoridad y competencia de la supervisión y fiscalización de las operaciones bancarias, así como certificar el cumplimiento de las obligaciones de los Bancos ante la institución, en lo que respecta a su competencia.

Que el Director de Supervisión Bancaria, **DARIO FORERO**, se encuentra cumpliendo Misión Oficial fuera del país, del 12 al 18 de noviembre de 2001;

Que de conformidad con el Numeral 21 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la Superintendente puede delegar, con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva, responsabilidad, autoridad y funciones en los demás funcionarios y empleados de la Superintendencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Designase al Licenciado **RICARDO WOLFSCHOON**, Subdirector de Supervisión Bancaria, como Director de

Supervisión Bancaria Interino, a partir del 12 al 18 de noviembre de 2001, o hasta que se reintegre el Director de Supervisión Bancaria titular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil uno (2001).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DELIA CARDENAS
Superintendente

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO Nº 09-001
(De 2 de octubre de 2001)

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el resuelto interno de personal No.1 del 18 de septiembre de 1990, se le asigna funciones de Sub-Gerente de Finanzas en propiedad, al señor **VICTOR GUARDIA**, con cédula de identidad personal No.8-160-630.

Que el señor **VICTOR GUARDIA**, dentro de sus funciones como Sub-Gerente de Finanzas, tiene la de asistir al Gerente Ejecutivo de Finanzas, en su ausencia;

Que la Gerencia Ejecutiva de Finanzas, tiene entre sus funciones la de coordinar y supervisar las actividades relacionadas con las erogaciones de los fondos asignados a la Institución y autoriza con su firma, los desembolsos correspondientes; además coordina y supervisa las actividades relacionadas con la obtención o recaudación de ingresos de las actividades, transacciones, servicios y otras operaciones rentables que realiza o en que participa la entidad.

Que la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995, en su Artículo 89, dice:

"Artículo 89: En la solicitud de precios para contrato de suministro de bienes muebles, cuya cuantía no excede de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), la entidad estatal contratante podrá realizar la contratación mediante orden de compra.

.....

La Entidad estatal podrá realizar la contratación mediante procedimiento sumario, emitiendo órdenes de compra debidamente firmadas, previa convocatoria anunciada, que no será menor a cinco (5) días, ni mayor de ocho (8) días de anticipación." (El subrayado es nuestro)

Que en virtud de que señor **VICTOR GUARDIA**, con cédula de identidad personal No.8-160-630, ejerce las funciones de Sub-Gerente de Finanzas amerita contar con facultades suficientes para contratar mediante ordenes de compra, el suministro de bienes cuya cuantía no exceda de **cincuenta mil balboas (B/.50,000,00)** y que la entidad requiera para el desarrollo de sus actividades, se hace necesario autorizarlo para que previo el cumplimiento de las normas de Contratación Pública, firme las órdenes de compra.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al señor **VICTOR GUARDIA**, con cédula de identidad personal No.8-160-630, con funciones de Sub-Gerente de Finanzas en propiedad, para que previo el cumplimiento de las normas de Contratación Pública, firme las órdenes de compra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ABELARDO AMO ZAKAY
Gerente General

INSTITUTO PARA LA FORMACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS
RESOLUCION N° 320-2001-1239
(De 19 de noviembre de 2001)

EL DIRECTOR GENERAL
En uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Becas del IFARHU, establece en su Artículo 5° que los estudiantes que reciban certificado de terminación del nivel premedio o de estudios equivalentes en los planteles secundarios oficiales de la República y obtengan los índices académicos de mayor puntuación tendrán derecho a recibir becas para cursar estudios de nivel medio.

Que el Artículo 6 del precitado reglamento instituye que los alumnos que reciban certificado de terminación del sexto grado o nivel de estudios equivalentes en los planteles oficiales de la República y que obtengan los índices académicos de mayor puntuación tendrán derecho a becas para cursar estudios de nivel premedio.

Que ambos preceptos legales señalan que la determinación de estos beneficios está supeditada a las becas disponibles en el presupuesto de la Institución.

Que de acuerdo a la planeación de becas establecidas en el anteproyecto de presupuesto del IFARHU para el año 2002, se ha estipulado que a las Escuelas Básicas Generales Oficiales de la República de Panamá, que tengan incorporados el noveno grado, se le concederán tres (3) becas destinadas a los estudiantes con índices académicos de mayor puntuación que obtengan el certificado de terminación de estudios de sexto grado y una (1) beca a los alumnos con índices académicos de mayor puntuación que reciban certificado de terminación del nivel premedio.

Que por lo anterior, el IFARHU

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en el Programa de Becas del IFARHU, que a las Escuelas Básicas Generales Oficiales de la República de Panamá, que tengan el noveno grado incorporado se le asignará tres (3) becas para los estudiantes con los índices académicos de mayor puntuación que obtengan el certificado de terminación de estudios de sexto grado y una (1) beca a los alumnos con índices académicos de mayor puntuación que reciban certificado de terminación del nivel premedio para que continúen sus estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta asignación se aplicará a partir de la terminación de los estudios del año 2001 en las Escuelas Básicas Generales Oficiales de la República de Panamá que tienen incorporados el noveno (9) grado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 5 y 6 del Reglamento de Becas.

ANEL ANTONIO ADAMES
Director General

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 1018-2001
(De 27 de septiembre de 2001)

Entre los suscritos, a saber **AUGUSTO ELIAS ZAMBRANO ROJAS** No. varón
panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Número seis - dieciocho - cuatrocientos treinta y ocho (6-18-438), en su condición de Subadministrador General y Apoderado Especial de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, conforme consta en el poder inscrito en la Ficha C-dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho (C17438), Documento doscientos veintiocho mil ochocientos dieciséis (228816) de la Sección de Personas Común del Registro Público, debidamente facultado por el artículo dieciocho (18), numeral ocho (8) de la Ley número cinco (5) del veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley número (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número

veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Ley Número sesenta y dos (62) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999); por la Ley número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), y la Resolución de Junta Directiva N°062-99 de 23 de abril de 1999, quien en adelante se denominará **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** por una parte y por la otra, **JAIME FRANCISCO CASTILLERO BATISTA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la cédula de identidad personal número ocho - ciento cincuenta y uno - novecientos ochenta y dos (8-151-982), vecino de esta ciudad, **MARLENE DEL CARMEN CASTILLERO PRIETO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, Contadora, portadora con cédula de identidad personal Número ocho - setecientos ocho - mil ochocientos dieciocho (8-708-1818), vecina de esta ciudad, **PRISCILLA MÉNDEZ BARRÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, Abogada, portadora de la cédula de identidad personal Número dos - ciento cincuenta y tres - seiscientos doce (2-153-612), vecina de esta ciudad y **LEONARDO EUGENIO GUZMAN SHAW**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Vendedor, con cédula de identidad personal Número ocho - doscientos cincuenta y cinco - seiscientos sesenta y ocho (8-255-668), vecino de esta ciudad, quien en adelante se denominará **LOS COMPRADORES**, con el propósito de celebrar el presente Contrato de Compraventa, bajo las siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: FACULTAD DE DISPOSICIÓN DE LA FINCA:

LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

1. Que la **NACION** es propietaria de la Finca No. 179014, Rollo Documento 6, Sección de la Propiedad (ARI), del Registro Público, Provincia de Panamá.
2. Que dicha finca ha sido asignada a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
3. Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y



valor, debidamente refrendados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

SEGUNDA: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que en el ejercicio de la asignación para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la Finca Número ciento setenta y nueve mil catorce (179014) solicita al Registro Público segregue para que forme finca aparte el siguiente lote de terreno y declara construida sobre el mismo unas mejoras consistente en un edificio que ha sido designado con el **N° 636-A,B,C,D** ubicada en Clayton, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, con las siguientes medidas y linderos:

DESCRIPCION DE LA PARCELA SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (636), UBICADA EN CLAYTON (GUANABANO). MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto **doscientos noventa y siete (297)**, localizado en el extremo Oeste de la parcela, se continúa en dirección Norte, ochenta y cuatro grados, cero minutos, cuarenta y seis segundos, Este (**N 84° 00' 46" E**) y distancia de treinta metros con ciento cuatro milímetros (**30.104 m**), hasta llegar al punto **doscientos noventa y nueve (299)**. Se continúa en dirección Sur, cinco grados, cincuenta y nueve minutos, catorce segundos, Este (**S 05° 59' 14" E**) y distancia de treinta y dos metros con setenta y dos centímetros (**21.72 m**), hasta llegar al punto **trescientos (300)** y colinda por estos lados con el resto mayor de la Finca ciento setenta y nueve mil catorce (179014), Rollo treinta y dos mil ciento veinticinco (32125), Documento de la propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Sur, veintidós grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y seis segundos, (**S 22° 54' 56" O**) y distancia de veintiún metros con cincuenta y nueve centímetros (**21.59 m**), hasta llegar al punto **trescientos uno (301)**. Se continúa en dirección Sur, siete grados, cinco minutos, cuarenta y siete segundos, Este (**S 07° 05' 47" E**) y distancia de cuatro metros con cinco milímetros (**4.005 m**), hasta llegar al punto **trescientos dos (302)** y colinda por estos lados con la parcela seiscientos cuarenta y tres (643). Se continúa en dirección Sur,



ochenta y tres grados, cincuenta y seis minutos, veintiséis segundos, Oeste ($S 83^{\circ} 56' 26'' O$) y distancia de diecinueve metros con setecientos cuarenta y siete milímetros (19.747 m), hasta llegar al **punto doscientos noventa y ocho (298)** y colinda por este lado con la Calle Guanábano. Se continúa en dirección Norte, cinco grados, cincuenta y nueve minutos, catorce segundos, Oeste ($N 05^{\circ} 59' 14'' O$) y distancia de cuarenta y cuatro metros con seiscientos cincuenta milímetros (44.650 m), hasta llegar al **punto doscientos noventa y siete (297)**, origen de esta descripción y colinda por este lado con servidumbre de acceso. **SUPERFICIE:** La parcela descrita tiene una superficie de mil doscientos tres metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (1,203.43 m²).

SEGÚN PLANO N° 80814-89211, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 5 DE ENERO DE 2,000 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 18 DEL 11 DE ENERO DE 2,000.

EL VALOR REFRENDADO DEL TERRENO ANTES DESCRITO ES DE OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS (B/.84,238.00):

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (N° 636):

Consta de dos (2) plantas, con dos (2) departamentos por planta o sea cuatro (4) departamentos en total; cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, tres (3) recámaras, guardarropas, baños con sección de aire acondicionado, uno y medio (1 1/2) servicios sanitarios. Construido con estructura de concreto, pisos de concreto y de madera ambos revestidos con mosaico de vinyl, paredes de bloques de cemento resanados, ventanas de vidrio fijo en marcos de aluminio, cielo raso de gypsum board, techo con estructura de acero y cubierta de acero galvanizado (zinc) y un cobertizo con estructura y cubierta de metal con cuatro estacionamientos contiguo al edificio. **DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO:** El área de construcción del edificio se describe así: Mide veintisiete metros con veintidós centímetros (27.22 m) de largo por ocho metros con noventa y cuatro centímetros (8.94 m) de ancho. **PLANTAS BAJA Y ALTA:** Cada planta consta de un área cerrada de construcción de



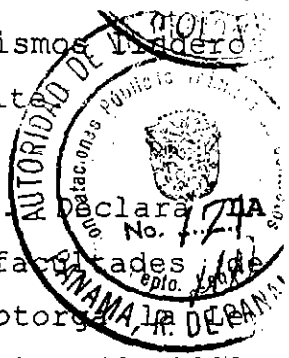
doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (243.34 m²), de los cuales diez metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (10.93 m²) corresponden al área de escalera y mesetas por planta. **EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO:** EL área total de construcción del edificio es de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (486.68 m²) y el cobertizo con un área total de sesenta y siete metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (67.10 m²). **COLINDANTES:** Al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

VALOR DEL EDIFICIO: EL VALOR REFRENDADO DE LAS MEJORAS DEL EDIFICIO ES DE NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.93,943.72).

TERCERA: Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA), y así lo aceptan LOS COMPRADORES, que el valor total refrendado del lote de terreno y sus mejoras es de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.178,181.72).

CUARTA: LINDEROS DE LA FINCA MADRE: Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA), que una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato, la Finca Madre de Clayton No.179014, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL BIEN INMUEBLE. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga el artículo número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil 1993, modificada por la Ley número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), la Ley Número veintiuno (21) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), la Ley Número veintidós (22) de 30 de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), la Resolución de Junta Directiva de la ARI N°062-99 de 23 de abril de 1999, por la Resolución Administrativa



N°587-2000 de 14 de noviembre de 2000, que realizó la adjudicación definitiva de la Solicitud de Precios N°264-2000 en Primera Convocatoria, da en venta real y efectiva a **LOS COMPRADORES**, la finca que resulte de la segregación contenida en la Cláusula Segunda, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, por el precio de venta de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/.178,200.00)**, moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada por **LOS COMPRADORES**, de la cual **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, ha recibido abono por la suma de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/.17,820.00)** según consta en los recibos N°2734 de 29 de noviembre de 2000, No.2742 de 30 de noviembre de 2000 y No.3334 de 5 de abril de 2001, emitidas por la Dirección de Finanzas de la Autoridad de la Región Interoceánica, quedando un saldo pendiente de **CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/.160,380.00)**, que será cancelado por **LOS COMPRADORES**, una vez se encuentre inscrita en el Registro Público esta compraventa, según consta en la Carta Irrevocable de Pago de 6 de septiembre de 2001, emitida por la Caja de Ahorros, _____

Los pagos y abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria N° 2.1.1.1.02 y no serán devueltos a **LOS COMPRADORES**, de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado por parte de **LOS COMPRADORES**, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y ocasionados por **LOS COMPRADORES**.

SEXTA: Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que esta venta incluye todo aquello que de hecho y por derecho acceda o forme parte integrante de la finca que resulte de la segregación.

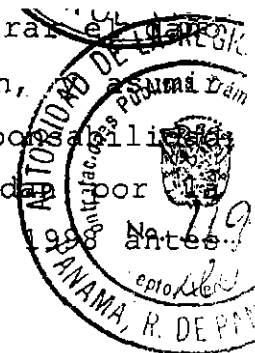
SEPTIMA: DESTINO DEL BIEN: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que el lote de terreno y sus mejoras N°636 A,B,C,D, que forma parte de la Finca N°179014, que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente para vivienda.



En el supuesto que **LOS COMPRADORES** o futuros adquirentes varíen el uso o destino del bien, sin permiso previo de **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, o de la entidad que la sustituya, se producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley Número cinco (5) de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), Ley Número veintidós (22) de treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999) y la Ley Número sesenta y dos - noventa y nueve (62-99) de treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

OCTAVA: IMPUESTO DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE: De conformidad con lo establecido en el Artículo dos (2) de la Ley número ciento seis (106) de treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), el otorgamiento del presente Contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.

NOVENA: RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: LOS COMPRADORES declaran que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, se compromete a utilizar el bien inmueble objeto de esta compraventa previniendo el daño y controlando la contaminación ambiental. Por lo tanto, si de cualquier forma el uso, aprovechamiento o actividad en el bien inmueble objeto de esta compraventa produjere daño al ambiente o a la salud humana, **LOS COMPRADORES** estarán obligada a reparar el daño causado, aplicar las medidas de prevención y mitigación, los costos correspondientes; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal; o sanciones administrativas que procedan por violación de lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998 antes mencionada.

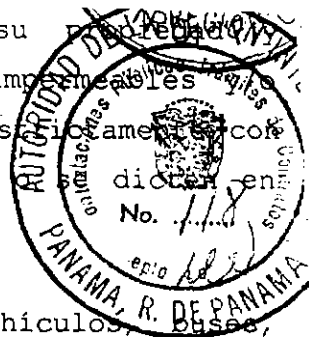


Además se deberá proteger la fauna y vegetación de las servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas, las cuales deberán ser respetadas y por ningún motivo alteradas.

DÉCIMA: SUJECCIÓN DE LA FINCA A LAS NORMAS ESPECIALES PARA MANTENER EL CARÁCTER DE CIUDAD JARDIN: LA AUTORIDAD (VENDEDORA) manifiesta que el lote de terreno y sus mejoras No.636-A,B,C,D, se vende sujeto a las normas especiales para mantener el Carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica establecidas mediante Resolución No.139-2000 del 8 de agosto de 2000, expedida por el Ministerio de Vivienda, las cuales **LOS COMPRADORES** manifiestan conocen y aceptan. Estas normas especiales para mantener el carácter de Ciudad Jardín en la Región Interoceánica constituyen una limitación al dominio de **LOS COMPRADORES** o sus futuros cesionarios, adquirientes o causahabientes, que recae sobre el bien inmueble objeto de este contrato, y serán de obligatorio cumplimiento por el término máximo que la ley permita, en tal virtud, LA AUTORIDAD (VENDEDORA), solicita al Registro Público que se haga constar esta limitación de dominio sobre la finca objeto de este contrato.

Como consecuencia, se establecen sobre la finca objeto del presente contrato entre otras, las siguientes prohibiciones y obligaciones a cargo de **LOS COMPRADORES**:

- 1) No se podrá instalar anuncios o letreros publicitarios en la fachada de la vivienda.
- 2) No se podrá instalar o improvisar talleres, máquinas o artefactos que causen molestias o intranquilidad por los ruidos a los vecinos, tales como vibraciones o golpes.
- 3) No se podrá tener en la vivienda mascotas o animales que puedan molestar a los vecinos o que causen daño y provoquen temor o malestar. **LOS COMPRADORES** deberán recoger los excrementos dejados por sus mascotas dentro de los límites de su predio y alrededores incluyendo superficies permeables e impermeables y áreas comunes. **LOS COMPRADORES** deberán cumplir estrictamente con las normas que actualmente reglamenten la materia y dictadas en el futuro.
- 4) No se podrá colocar en los estacionamientos vehículos, buses, camiones, yates, motocicletas o automóviles que sobresalgan del espacio destinado a los mismos, de manera que se afecte áreas de servidumbre o uso públicas como aceras o calles.

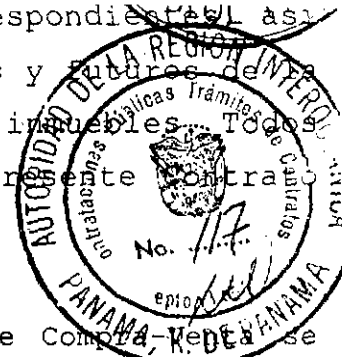


- 5) No se podrá construir cercas o muros más allá de la línea de propiedad. **LOS COMPRADORES** no podrán apropiarse de suelos colindantes a los linderos establecidos de su lote para fines de ampliación o custodia. Esto incluye servidumbres públicas, áreas verdes urbanas y áreas silvestres protegidas.
- 6) La construcción de cercas o muros y los materiales utilizados deberán cumplir con el concepto de "**Ciudad Jardín**", antes indicado, las cuales pueden ser de malla de alambre, madera, forja o vegetación o similares, asegurando siempre la visión de conjunto. La cerca debe ser de 5 centímetros hasta 1.50 mts de altura del suelo natural.

DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), modificada por el Decreto Ley Número siete (7) de dos (2) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), así como el incumplimiento de la Cláusula Séptima y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro público por causas imputables a **LOS COMPRADORES**.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR LOS GASTOS DEL BIEN: LOS COMPRADORES. correrán con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía, agua, recolección de basuras y demás derechos u otros servicios públicos. En el marco de las regulaciones sobre tratamientos de las aguas servidas serán a cargo de **LOS COMPRADORES**, el pago de las tasas correspondientes así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Todos los gastos tanto notariales como registrales del presente contrato correrán a cargo de **LOS COMPRADORES**.

DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Este Contrato de Compra se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente y de carácter específico lo que al respecto señala la Ley número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil

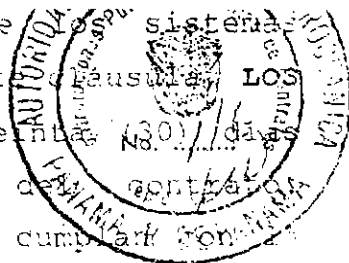


novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), y demás normas Reglamentarias aplicables, de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**.

DECIMA CUARTA: EXISTENCIA DE LINEAS SOTERRADAS: Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, y así lo aceptan **LOS COMPRADORES**, que en el lote de terreno y sus mejoras consistente en el edificio N°636-A,B,C,D que forman parte de la Finca Número ciento setenta y nueve mil catorce (179014), objeto de este contrato existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas, tuberías de agua potable, aguas pluviales, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tubería de cableado de teléfonos, a las cuales **LOS COMPRADORES**, permitirán el libre acceso de las Instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES**, que éstos no podrán alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **LOS COMPRADORES** asumirán todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y mejoras consistente en el edificio N°636-A,B,C,D, que por medio de este Contrato se vende.

DECIMA QUINTA : CONEXIÓN DEL AGUA Y ELECTRICIDAD: Declaran y aceptan **LOS COMPRADORES** que correrán por su cuenta la adecuación de las instalaciones existentes para suministro de agua potable a un sistema individual y soterrado de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAN).

Para proceder con la adecuación e instalación de los sistemas individuales domiciliarios a que se refiere la presente cláusula, **LOS COMPRADORES** dispondrán de un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. Transcurrido dicho término sin que **LOS COMPRADORES** cumplan con la presente obligación, **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** solicitará a la autoridad o empresa correspondiente, que suspenda el suministro



del servicio público de agua potable, según sea el incumplimiento, sin que sea necesario que les comuniquen previamente a **LOS COMPRADORES** de la medida de corte solicitada.

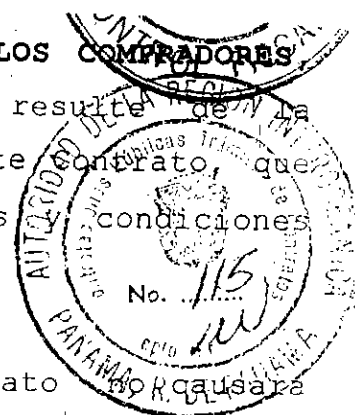
Aceptan **LOS COMPRADORES** que, en el evento en que **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** proceda a solicitar la suspensión de los servicios antes indicados, releva de responsabilidad a ésta por cualquier daño o perjuicio que pudiese sobrevenirle por la medida de suspensión solicitada.

El cumplimiento de este requisito será indispensable para que **LA AUTORIDAD** proceda a entregar la llave y el correspondiente permiso de ocupación del edificio.

DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL BIEN: Declaran **LOS COMPRADORES**, que han inspeccionado el bien objeto de este contrato y son conocedores cabales de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de la compraventa, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destina por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiese tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, por razón de la falta de planos específicos y que la normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**.

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LA VENTA: Declaran **LOS COMPRADORES** que aceptan la compraventa de la finca que resulta de la segregación, descrita en la **cláusula segunda** de este contrato, que le hace **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** en los términos y condiciones anteriormente expresados.

DÉCIMA OCTAVA: TIMBRES FISCALES: El presente contrato por la presentación de Timbres Fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 973, ordinal 8 del Código Fiscal.



Dada en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil uno (2001)

AUGUSTO ELIAS ZAMBRANO ROJAS
La Autoridad (Vendedora)

JAIME FRANCISCO CASTILLERO BATISTA
MARLENE DEL CARMEN CASTILLERO PRIETO
PRISCILA MENDEZ BARRIA
LEONARDO EUGENIO GUZMAN SHAW
Los Compradores

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO (2001).

ALVIN WEEDEN GAMBOA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE
ACUERDO MUNICIPAL Nº 22
(De 21 de noviembre de 2001)

Por el cual se declara moratoria en el pago de los impuestos, tasas y derechos municipales morosos en el Municipio de Chitré.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que actualmente existe una elevada morosidad en el pago de impuestos, tasas y derechos municipales en el Municipio de Chitré.
2. Que esta morosidad en el pago de impuestos, tasas y derechos compromete la ejecución presupuestaria y financiera del Municipio haciendo impostergable la adopción de medidas tendientes a incentivar a corto plazo la recaudación de los saldos morosos que de los diferentes tributos municipales mantienen los contribuyentes.
3. Que el artículo 57 en su numeral 18 de la Ley No. 106 de

1973, reformada por la Ley No. 52 de 1984, atribuye a los Tesoreros Municipales competencia para presentar proyectos de Acuerdos Municipales en los que se declare moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos.

4. Que e conformidad al artículo 14 de la Ley No. 106 de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 1984, los Consejo Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO: DECLARASE una moratoria en el pago de los impuestos, tasas y derechos municipales morosos al mes de octubre de 2001 en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Chitré que suscriban hasta el 31 de diciembre de 2001 con la Tesorería Municipal compromisos de pago en los cuales se comprometan a:

- a) Cancelar dicha morosidad dentro de un plazo no mayor de diez (10) meses contado a partir de la fecha de la firma del correspondiente Compromiso de Pago; y
- b) Cancelar oportunamente durante la ejecución del correspondiente Compromiso de Pago los impuestos, tasas y derechos que se causen a su cargo en cada mes corriente.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGASE a los contribuyentes que se acojan a la moratoria que se declara en este Acuerdo el beneficio de poder cancelar la totalidad de los impuestos, tasas y/o derechos

morosos adeudados al Municipio sin tener que pagar los recargos e intereses de ley o que establezcan los Acuerdos Municipales y que se hayan causado hasta el 31 de octubre de 2001.

ARTICULO TERCERO: Los contribuyentes que mantengan morosidad al 31 de octubre de 2001 en el pago de las cuotas convenidas en Compromisos de Pago suscritos con anterioridad al presente Acuerdo podrán igualmente acogerse a la moratoria que aquí se declara.

ARTICULO CUARTO: Los contribuyentes que tengan con el Municipio saldos morosos en concepto de cánones de arrendamiento o de precio de venta de terrenos, bóvedas y osarios en los Cementerios Municipales podrán también acogerse a los términos de la presente moratoria.

ARTICULO QUINTO: Los contribuyentes que se acojan a la moratoria que aquí se declara y paguen de un solo contado la totalidad de la suma adeudada al Municipio de Chitré en concepto de impuestos, tasas y/o derechos serán beneficiados, en adición al incentivo dispuesto en el artículo segundo de este Acuerdo, con un descuento del diez por ciento (10%) del total de dicha morosidad.

ARTICULO SEXTO: Los contribuyentes que se beneficien de la moratoria aquí declarada e incumplan los términos de cancelación de los Compromisos de Pago que suscriban con la Tesorera Municipal perderán automáticamente los beneficios que ella concede y, en consecuencia, la Tesorería Municipal actualizará sus deudas agregándole los recargos e intereses de ley y los que dispongan los Acuerdos Municipales

en cada caso que en su momento fueron condonados por la presente moratoria.

ARTICULO SÉPTIMO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley No. 106 de 1973 deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

DADO Y FIRMADO en la ciudad de Chitré, en Salón de Reuniones del Consejo Municipal de Chitré, a los veintinueve (21) días del mes de noviembre del dos mil uno (2001).

H.C. JUAN A. CEDEÑO S.
Presidente

ORIS VEGA DE CORREA
Secretaría General

SANCIONADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO (2.001).

EJECUTESE Y CUMPLASE

ABRAHAM SANCHEZ AGRIEL
Alcalde Municipal de Chitré

ABIGAIL C. CEDEÑO T.
Secretaría Ejecutiva

FE DE ERRATA

Por error involuntario en la Resolución de Gabinete N° 95 de 14 de noviembre de 2001 donde se omitió una línea en el segundo párrafo, publicada en la Gaceta Oficial N° 24,434 de 19 de noviembre de 2001, se publica íntegramente.

RESOLUCION DE GABINETE N° 95
(De 14 de noviembre de 2001)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución de Gabinete No.137 de 13 de junio de 1997 y se autoriza al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) a vender en bloque, mediante el procedimiento de selección de contratista, a un valor no menor al valor refrendado, un globo de terreno de 15 HAS + 828.97 m², 6 parcelas de terreno con los 19 edificios residenciales construidos sobre las mismas y 2 globos de terreno ("H" y "O") con 2 edificios comerciales construidos sobre éstos, todos localizados en Espinar, corregimiento de Cristóbal, provincia de Colón"

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley-Nº5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley-Nº7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley Nº22 de 30 de junio de 1999 y la Ley Nº62 de 31 de diciembre de 1999, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación, y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución No.116-96 de 20 de diciembre de 1996, autorizó a la Administración General a gestionar las autorizaciones necesarias para contratar directamente con la empresa Tris Consult/Ihiti (International Hotel and Tourism Institutes Ltd.) la venta de bienes localizados en seis (6) parcelas del sector oeste de Espinar, para la instalación del Colegio superior Suizo-Latinoamericano de Administración de Hotelería y Turismo en Espinar, Provincia de Colón.

Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución de Junta Directiva No.116-96 arriba indicada, esta asignación quedó sin efecto en vista que los acuerdos necesarios para concretarlo no se lograron.

Que mediante la Resolución de Junta Directiva No.030-97 de 25 de abril de 1997, se autorizó a la Administración General a vender para uso residencial y al valor mínimo refrendado, un globo de terreno de 15 Has. + 828.97 m², localizado a la entrada de Residencial Espinar, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, en el sector conocido como Calle Leonard, para desarrollo de viviendas.

Que mediante nota del Consejo Económico Nacional (CENA/480) del 11 de noviembre de 1998, se emitió concepto favorable para la venta mediante el procedimiento de selección del contratista, al valor mínimo refrendado, un globo de terreno de 15 hectáreas más 828.97 m².

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución No.137 de 13 de junio de 1997, autorizó la venta, mediante Licitación Pública, de un globo de terreno de 15 has. + 829 m² aproximadamente, localizados en Altos de Espinar, corregimiento de Cristóbal, provincia de Colón.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, convocó para el 18 de agosto de 1999 a la Licitación Pública No.34-A.R.I.-99,

Primera Convocatoria, para la venta del globo de terreno de 15 HAS. + 828.97 m² arriba indicado, para el uso residencial la cual fue declarada desierta por falta de proponentes, mediante la Resolución Administrativa No.281-99 de 24 agosto de 1999.

Que luego de la comercialización llevada a cabo por la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) se ha logrado incentivar la compra del proyecto arriba indicado, agregando otras áreas y mejoras que no se contemplaron originalmente, por lo que es necesario modificar la autorización de disposición otorgada por el Consejo de Gabinete mediante la Resolución No.137 de 13 de junio de 1997, para adicionarle otros bienes.

Que bajo la modalidad de venta en bloque el mercado inversionista se verá mayormente incentivado a participar en el acto de selección de contratista que se convoque, ya que las áreas ofrecidas cuentan con usos de suelo compatibles que permiten un adecuado desarrollo de la vida comunitaria, ofreciendo diversidad de opciones y beneficios adicionales a quienes decidan comprar en el proyecto que se instale.

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado mediante Ley No. 21 de 2 de julio de 1997, el área del Sector de Espinar donde se localizan los bienes objeto de la presente autorización, corresponden a las categorías de Mixto Urbano, Residencial de Baja Densidad y Areas Verdes Urbanas.

Que el valor refrendado de los bienes objeto de esta resolución es de Dos Millones Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Cuatro Balboas con Diez Centésimos (B/.2,923,374.10) según el promedio de los valores de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el proyecto beneficiará el desarrollo nacional mediante la generación de empleos e inversiones de capital, brindando a la vez soluciones de viviendas al sector Atlántico, además, la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) recibirá de forma rauda los ingresos por la venta en bloque, lo que favorecerá los más altos intereses del Estado.

Que el país se beneficiará con el establecimiento de nuevos desarrollos habitacionales, especialmente en la Provincia de Colón, lo que contribuirá con la incorporación de los bienes revertidos a la economía nacional y fomentando fuentes de trabajos eventuales y permanentes a corto y mediano plazo; además de los beneficios que recibirán los comercios locales al ejecutarse la inversión.

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.116-01 de 19 de octubre de 2001, se autoriza a la Administración General de la Autoridad de la Región Interoceánica, a vender en bloque, mediante el procedimiento de selección de contratista, a un

valor no menor al valor refrendado, un globo de terreno de 15 has + 828.97 m²; 6 parcelas de terreno con los edificios construidos sobre las mismas y dos globos de terreno ("h" y "o") con los dos edificios construidos sobre estos, todos localizados en Espinar, corregimiento de Cristóbal, provincia de Colón.

Que esta solicitud se fundamenta en el artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, y en la Ley N°5 de 25 febrero de 1993 modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución de Gabinete No.137 de 13 de junio de 1997, el cual queda así:

"PRIMERO: Autorizar al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) a vender en bloque, mediante el procedimiento de selección de contratista, a un valor no menor al valor refrendado, un globo de terreno de 15 HAS + 828.97 m²; 6 parcelas de terreno con los 19 edificios residenciales construidos sobre las mismas y 2 globos de terreno ("H" y "O") con 2 edificios comerciales construidos sobre éstos, todos localizados en Espinar, corregimiento de Cristóbal, provincia de Colón."

SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución de Gabinete No.137 de 13 de junio de 1997 el cual queda así:

"SEGUNDO: El valor refrendado que servirá de base para el acto público es por la suma de Dos Millones Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Cuatro Balboas con Diez Centésimos (B/.2,923,374.10) según el promedio de los valores de la Contraloría General de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERO: Establecer en el Pliego de Cargos que servirá de base al Acto Público, que la forma de pago consistirá en un abono del 10% del valor de la propuesta en un término no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación y que el 90% de saldo restante, será cancelado en efectivo o con carta irrevocable de pago, el cual será consignado en un término no mayor de 30 días calendarios posteriores a la notificación de la Resolución de Adjudicación.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 13 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, Ley N°5 de 25 febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN J. VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
VICTOR JULIAO GELONCH
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, notifico que yo **ENCARNACION ROMERO**, con cédula N° 9-116-1575; he dado en venta real y efectiva todos los derechos del **"BAR PARRILLADA EL VIAJERO"**, ubicado en el distrito de Río de Jesús, a la señora **AMOY ANGELA SANDOVAL DE GUEVARA**, con cédula N° 9-81-1689. L- 477-673-18
Tercera publicación

AVISO

De conformidad con la Ley, se avisa al público que Yo, **ROLANDO SHAM**,

varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-433-964, Representante Legal de **MANFA, S.A.**, propietario del negocio denominado **"RESTAURANTE UNICORN DORADO"**, amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" N° 25046 de 2 de diciembre de 1998 ubicado en Ave. Las Américas, corregimiento de Barrio Colón, La Chorrera, por este medio hago constar que mediante Escritura Pública N° 10195 de 6 de noviembre de 2001 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el Derecho a Llave del negocio en

menção al señor **SHIUGING LUO CHU**, varón, natural de China, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-17-803.

ROLANDO SHAM
L- 477-779-49
Tercera publicación

AVISO

De conformidad con la Ley, se avisa al público que Yo, **FRANCISCO CHING CHONG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-157-1927, Representante Legal de **FRANCANA INDUSTRIAL, S.A.**, propietario del negocio denominado **CANTINA EL CLUB**, amparado con la

Licencia Comercial Tipo "B" N° 22172 de 23 de enero de 1985, ubicado en Ave. Las Américas, Barrio Colón, #5152 La Chorrera, por este medio hago constar que mediante Escritura Pública N° 8354 de 7 de septiembre de 2001 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá he vendido el Derecho a Llave del negocio en menção a la señora **MARISOL MATIAS DE CORREA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-254-302.

FRANCISCO CHING CHONG
8-157-1927
L- 477-779-57
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública N° 7425 de 6 de noviembre del 2001 extendida ante la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 142581 Documento: 289617 de 12 de noviembre del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **"BORA INVESTMENT TRADING INC."** Panamá, 13 de noviembre del 2001. L- 477-809-50
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública Nº 7298 de 31 de octubre del 2001 extendida ante la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 120182 Documento: 289016 de 9 de noviembre del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **"B R U Y E R E GENERAL S.A."** Panamá, 12 de noviembre del 2001. L- 477-809-50 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública Nº 13.176 de 12 de octubre del 2001 extendida ante la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha

Escritura Pública en la Ficha: 007231 Documento: 289291 de 9 de noviembre del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **"EMERUL AND ROLLING CORPORATION"** Panamá, 12 de noviembre del 2001. L- 477-809-50 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública Nº 13.493 de 19 de octubre del 2001 extendida ante la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 274347 Documento: 289045 de 9 de noviembre del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **"FINANCIERA**

IBALA DE PARTICIPACIONES S.A."

Panamá, 12 de noviembre del 2001. L- 477-809-50 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública Nº 7050 de 22 de octubre del 2001 extendida ante la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 323263 Documento: 289039 de 9 de noviembre del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **"J U P I T E R HOLDINGS INC."** Panamá, 12 de noviembre del 2001. L- 477-809-50 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se

avisa al Público que mediante Escritura Pública Nº 7269 de 30 de octubre del 2001 extendida ante la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha: 155211 Documento: 286897 de 2 de noviembre del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **"NAY INTERNATIONAL INC."** Panamá, 5 de noviembre del 2001. L- 477-809-50 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública Nº 13.494 de 19 de octubre del 2001 extendida ante la Notaría TERCERA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 281499 Documento: 289243 de 9 de noviembre del

2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **"T A N A R A N INVESTMENTS INC."** Panamá, 12 de noviembre del 2001. L- 477-809-50 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública Nº 7286 de 31 de octubre del 2001 extendida ante la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la Ficha: 082074 Documento: 289021 de 9 de noviembre del 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **"USFIME S.A."** Panamá, 12 de noviembre del 2001. L- 477-809-50 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO
Nº 43-01**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público HACE SABER: Que el señor (a) **OSVALDO GARCIA VILLARREAL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con domicilio en el corregimiento de El Roble, con cédula de

identidad personal Nº 2-100-793, ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un (1) lote de terreno, ubicado en corregimiento de El Roble, y dentro de las áreas adjudicables de la finca 14689, Rollo 4994, Doc. 1 propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describen en el plano Nº RC-201-

14763, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 24 de octubre de 2001. Con una superficie de mil ocho metros cuadrados (1,008.00 M2.), y dentro de los siguientes linderos y medidas. NORTE: Calle Pedro De León y mide 21.00 Mts. SUR: Jovita Villarreal, usuaria de la finca 14689 y mide 21.00 Mts.

ESTE: Olga Sandoval, usuaria de la finca 14689 y mide 48.00 Mts. OESTE: Servidumbre y mide 48.00 Mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 6 del 30 de enero de 1995, se fija este Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la

(s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a los interesados para que la publique en un diario de circulación por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 27 de noviembre de 2001. El Alcalde (Fdo.) **ARIEL A. CONTE S.** La Secretaria (Fdo.) **HEYDI D.**

FLORES
Es fiel copia de su original, Aguadulce, 27 de noviembre de 2001
L-477-830-63
Unica Publicación

EDICTO N° 60
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del distrito de Ocú
HACE SABER:
Que el señor (a) **RODRIGO ANTONIO VILLARREAL POLO**, con cédula N° 6-22-504, varón panameño, mayor de edad, natural del distrito de Ocú, con residencia en la Ave. Central.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 455.07 M2. y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Rodrigo Antonio Villarreal Polo.
SUR: Marina Polo de Villarreal.
ESTE: Aurora Anastasia y Amelia María Villarreal Carrizo.
OESTE: Ave. Sur (calle).

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho por el término de quince

días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.
Ocú, 26 de noviembre de 2,001.

RUBEN GOMEZ MELA
Presidente del Concejo
DORIS CARRASCO P. DE ARJONA
Secretaria del Concejo

Fijo el presente hoy 26 de noviembre de 2,001.
Lo desfijo hoy 17 de noviembre de 2,001.
Es fiel copia de su original
L-477-834-87
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 560-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ISABEL LOPEZ MADRID**, vecino (a) del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-39-412, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0182-99, según plano aprobado N° 402-03-15833, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 1483.33 M2, que forma parte de la finca N° 8249, inscrita al tomo 795, folio 202, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Colorado, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Orlando Madrid.
SUR: Camino.

ESTE: Josefa Castellón de Montezuma.

OESTE: Rosa Morante Morales y Víctor Santamaría González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de octubre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-476-861-00

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI
EDICTO N° 571-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDUARDO COBA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-83-206, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0791-00, según plano aprobado N° 405-01-16926, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1669.83 M2, ubicada en la localidad de San Miguel, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aida Alvarez y Ramiro Beitía.

SUR: Onésimo Coba.

ESTE: Río Mula.

OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de octubre de 2001.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-476-836-37

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 228-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **GERARDINA GONZALEZ QUINTERO Y JUAN ANTONIO MONTENEGRO VERGARA**, vecino (a) de El Cocal,

corregimiento de El Cocal, distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-52-139 y 8-40-75, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-205-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 14 Has. + 3148.87 M2, plano Nº 702-17-7480, ubicados en Llano Grande, corregimiento de Peña Blanca, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de El Cocal a La Laja a el río Mensabé. SUR: Terreno de Juan Montenegro - Renaúl González. ESTE: Camino que conduce de El Cocal a La Laja al río Mensabé. OESTE: Camino que conduce de Los Guayabutis a El Cocal. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas y en la corregiduría Peña Blanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de septiembre de 2001.
IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-476-413-76
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 230-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que el señor (a) **MARCOS RENE GONZALEZ DELGADO**, vecino (a) de Río Viejo del Solar, corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-70-2393, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-455-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 39 Has. + 3415.11 M2, plano Nº 707-04-7747, ubicados en

Maquencales, corregimiento de El Rebedero, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Marcos René González Delgado - María Cárdenas - quebrada El Montoso - servidumbre de acceso. SUR: Camino que conduce de La Corocita a Agua Fría - terreno de Chiquitín Saavedra - Balbino Velásquez - quebrada La Corocita. ESTE: Terreno de Balbino Velásquez, quebrada La Corocita. OESTE: Camino que conduce de La Corocita a Agua Fría. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí en la corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de septiembre de 2001.
IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-476-219-52
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 233-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **ITURVIDES CASTILLO VERGARA**, vecino (a) de Las Tablas, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-66-665, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-223-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 40 Has. + 9146.91 M2, plano Nº 702-15-7216, ubicados en Los Búhos, corregimiento de Nuaro, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de la carretera a otros predios. SUR: Terreno de Benigno Acevedo - Domingo Acevedo

Barahona - carretera que conduce de Tonisí a La Miel. ESTE: Terreno de Lorenzo Jiménez - Ramiro Hernández - Quebrada Los Búhos. OESTE: Terreno de Euclides Rivera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas y en la corregiduría de Nuaro y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 24 días del mes de septiembre de 2001.
IRIS E. ANRIA R.
Secretaría Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.

Funcionario Sustanciador
L-476-295-02
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 234-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria,

Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LIBORIA BARRIOS BARRIOS Y GALINDO DARINEL MORALES BARRIOS**, vecino (a) de Cañas, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-73-935 y 7-98-987, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud N° 7-161-2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 83 Has. + 6046.79 M2, plano N° 707-03-7751, ubicados en Paradero, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Fidel Domínguez - camino que conduce de Nuario a Cañas.
SUR: Terreno de Celso Morales - Liboria Barrios - Río Cañas.
ESTE: Camino que conduce de Nuario a Cañas.

OESTE: Terreno de Fidel Domínguez - Liboria Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí en la corregiduría de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 24 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-476-336-24

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 235-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE CASTILLO**, vecino (a) de Santo Domingo, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal N° 7-35-1305, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud N° 7-060-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 0 Has. + 2575.91 M2, plano N° 702-21-7760, ubicados en Camino a Campo Alegre, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Argelia Esther Jaén de Cedeño.

SUR: Terreno de Rufina González de Combe.

ESTE: Camino de tierra que conduce a Campo Alegre.

OESTE: Camino que conduce a El Sesteadero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 24 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.

Funcionario
Sustanciador

L-476-345-73
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 236-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR DIONISIO VELASQUEZ**, vecino (a) de Flores, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-69-1258, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud N° 7-439-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 19 Has. + 4344.12 M2, plano N° 707-07-7739, ubicados en Flores, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rosa Velásquez - Miguel González - Quebrada Chorrillo.

SUR: Terreno de Celestino Eligio Velásquez - Gaspar González.

ESTE: Terreno de Miguel González, Gaspar González, Quebrada Chorrillo.

OESTE: Terreno de Rosa Velásquez, Celestino Eligio Velásquez, Quebrada Lino - camino de servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-476-372-38

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO
N° 237-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELIGIO EUSINIO C E D E Ñ O RODRIGUEZ**, vecino

(a) de Guánico, corregimiento de El Cacao, distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-83-362, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-297-97, según plano aprobado Nº 707-08-7643, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de: 5 Has. + 2872.94 M2, que forma parte de la finca 4316, inscrita al Rollo 14187, Documento 16, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Guánico Abajo, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Segunda De Gracia de Cedeño.

SUR: Río Guánico - camino que conduce a otras fincas.

ESTE: Camino viejo que conduce de la playa de Guánico Abajo a Ave María y Pedregal.

OESTE: Río Guánico.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí en la corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 21 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-476-373-51
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 238-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIVA ESTHER VELASQUEZ DE JIMENEZ**, vecino (a)

de El Espavé, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-75-391, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-085-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 63 Has. + 6443.30 M2, plano Nº 707-07-7767, ubicados en Loma Grande, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Javier Jiménez.

SUR: Terreno de Lorenzo Javier Jiménez.

ESTE: Carretera que conduce de Flores a Las Tablas.

OESTE: Río Flores. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-476-418-39

Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 239-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JAVIER ANTONIO J I M E N E Z VELASQUEZ**, vecino

(a) de Los Cabimos, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-702-425, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-084-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 60 Has. + 3323.00 M2, plano Nº 707-07-7766, ubicadas en Loma Grande, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Julián Domínguez - Melquíades González.

SUR: Terreno de Diva Velásquez de Jiménez.

ESTE: Carretera que conduce de Flores a Las Tablas.

OESTE: Río Flores - quebrada.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.

Funcionario
Sustanciador
L-476-418-47
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 240-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LORENZO JAVIER JIMENEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Los Cabimos, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-114-110, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud N° 7-086-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de: 60 Has. + 3325.80 M2, plano N° 707-07-7765, ubicados en Loma Grande, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Diva Velásquez de Jiménez.
SUR: Terreno de Lisandro Frías Baltuano - Erasmo Frías Baltuano - Isabel Antonio Vergara.
ESTE: Carretera que conduce de Tonosí a Las Tablas.
OESTE: Río Flores.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 26 días del mes de septiembre de 2001.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-476-418-05
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N° 216-DRA-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **ROCCO GIUSEPPE MELILLO MAGLIONE**, vecino (a) del corregimiento de Pueblo Nuevo, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-158-792, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-597-97, según plano aprobado N° 809-06-15448, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 20 Has. + 5404.61 M2, ubicada en la localidad de Alto del Jobo, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Fidelino Zamora.
SUR: Nicanor Zamora y Quebrada El Jobo.
ESTE: Carretera de 15.00 Mts. hacia La Laguna, hacia Las Lajas y hacia la C.I.A., Rangel Zamora.
OESTE: Jesús Antonio Hidalgo, Nicanor Zamoá.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 07 días del mes de septiembre de 2001.
YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador a.i.
L-477-304-76
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N° 243-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **P R A X E D E S C H A V E Z GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 7-92-1266, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-013-2000, según plano aprobado N° 807-05-15533, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 3 Has. + 0172.89 M2, ubicada en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Miguel Avelino Ríos y Lidia Quintero de Ríos.
SUR: Elda Eleonora Ureña.
ESTE: Servidumbre de 5.00 M2.
OESTE: Margarito Alveo y quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 08 días del mes de octubre de 2001.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.
Funcionario Sustanciador
L-477-304-42
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO
N° 247-DRA-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.
HACE SABER:
Que el señor (a) **ALCIDES GALVEZ CORTEZ**, vecino (a) del corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad

personal Nº 7-41-416, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-283-2001, según plano aprobado Nº 803-08-15503, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 98 Has. + 7814.18 M2, ubicada en la localidad de Aguacate, corregimiento de La Trinidad, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Trinidad y Carlos Regino Areces Telechea.
 SUR: Nieves González, servidumbre existente 5 Mts. a Aguacate y Carlos Regino Areces Telechea.
 ESTE: Carlos Regino Areces Telechea y Bernarda Rodríguez Bonilla.
 OESTE: Río Trinidad. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de La Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 15 días del mes de octubre de 2001.

GLORIA E.
SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc
 ING. RICARDO A.
 HALPHEN R.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-477-305-57
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO

Nº 254-DRA-2001
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) **FRANCISCO SANCHEZ OVALLE**, vecino (a) del corregimiento de Ciri de Los Sotos, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-490-704, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-374-96, según plano aprobado Nº 802-05-13087, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de: 49 Has. + 8172.06 M2, ubicada en la localidad de Los Chorros de Ciri, corregimiento de Ciri de Los Sotos, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a los Chorros de Ciri y a los chorros de Ciri Grande y camino a otras fincas.
 SUR: Erasmo Sánchez Noriega y río Ciri Grande.
 ESTE: Calixto Benites.
 OESTE: Iglesia Evangélica y camino a los Chorros de Ciri y a los chorros de Ciri Grande.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Ciri de Los Sotos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de octubre de 2001.

YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. RICARDO
 HALPHEN
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L-477-305-07
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 REGION Nº 2
 VERAGUAS
 EDICTO
 Nº 232-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Veraguas, al público:
 HACE SABER: Que el señor (a) **GERTRUDIS SOLIS ROMERO**, vecino (a) de Soná, corregimiento de Cabecera, distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-153-387, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0109, plano aprobado Nº 911-09-11544, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 69 Has. + 1067.37 M2, ubicadas en Cabecera de Ballena, corregimiento de Río Grande, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teófilo Santos, Emiliano Pineda, Genaro Vásquez, Toribio Pineda.
 SUR: Alberto Martineli, Arcenio Saldaña, Qda. sin nombre, servidumbre 3 Mts. ancho a otros lotes.
 ESTE: Toribio Pineda y Genaro Vásquez.
 OESTE: Juan García, Florencio Sánchez y Fidel Hernández.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despcho, en la Alcaldía del distrito de Soná o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de septiembre de 2001.

LILIANA M. REYES
 GUERRERO
 Secretaria Ad-Hoc
 JUAN A. JIMENEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-476-387-13
 Unica
 Publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 10,
 DARIEN
 EDICTO
 Nº 098-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **KARINA EVELIN CORTES MONENEGRO**, vecino (a) de Santa Fe, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-706-2280, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-143-00, según plano aprobado Nº 501-01-1092, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3785.96 M2, ubicada

en Zapallal, corregimiento de Cabecera, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leonel González, Carretera Panamericana.

SUR: Vereda de acceso.

ESTE: Carretera Panamericana.

OESTE: Vereda de acceso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chepigana o en la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santa Fe, a los 03 días del mes de julio de 2001.

YANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO

QUIROS
Funcionario
Sustanciador

L-477-303-79

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 10,
DARIEN
EDICTO
Nº 125-2001

El Suscrito Funcio-

nario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

RAFAEL GUSTAVO O S O R I O

MENDOZA, vecino

(a) de Qda. Marín

Arriba, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador

de la cédula de identidad personal Nº

7-85-47, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

5-306-01, según

plano aprobado Nº

502-08-1130, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 33 Has.

+ 8561.69 M2,

ubicada en Qda. Marín

Arriba, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de

10.00 Mts. y Matina

Mendoza.

SUR: Evarista

Mendoza y Qda. Marín.

ESTE: Isaac Pinto.

OESTE: Camino de

10.00 Mts.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Pinogana o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Santa Fe, Darién, a los 16 días del mes de octubre de 2001.

YANEYA VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-477-303-61

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION 10,

DARIEN

EDICTO

Nº 129-2001

El Suscrito Funcio-

nario Sustanciador de la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, en la

provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

EDILTRUDIS

C U B I L L A

GUTIERREZ, vecino

(a) de Metetí,

corregimiento de Metetí, distrito de

Pinogana, portador de la cédula de

identidad personal Nº

5-14-618, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

5-024-01, según

plano aprobado Nº

502-08-1124, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has. +

2279.95 M2, ubicada

en Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino principal de Metetí a

Carretera Panamericana.

SUR: Victoria Pinto,

Vicente Sidera.

ESTE: Eva Tapia de

Méndez, Vicente

Sidera.

OESTE: Maía Valdés

de Marín.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de

Pinogana o en la

corregiduría de

Metetí y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

su última publicación.

Dado en Santa Fe, a

los 26 días del mes

de septiembre de

2001.

YANEYA VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-477-303-45

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION 10,

DARIEN

EDICTO

Nº 131-2001

El Suscrito Funcio-

nario Sustanciador de la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, en la

provincia de Darién al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

JOSE DE LA CRUZ

CAMPO MORENO, vecino

(a) de Metetí,

corregimiento de Metetí, distrito de

Pinogana, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

6-38-818, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

5-421-00, según

plano aprobado Nº

502-08-1111, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 37 Has.

+ 9111.33 M2,

ubicada en Ponooso

Arriba, corregimiento de Metetí, distrito de

Pinogana, provincia de

Darién,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río

Punooso.

SUR: Santo Domingo

Herrera, Vicente

Herrera, camino.

ESTE: Miguel

Dominguez, Vicente

Herrera.

OESTE: Camino a

otros lotes, Santo

Domingo Herrera.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este Despacho, en

la Alcaldía del distrito

de Pinogana o en la

corregiduría de

Metetí y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Santa Fe, a los 26 días del mes de septiembre de 2001.

YANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO
QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L-477-303-87
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 7, CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-190-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **RODOLFO ROMEL JARAMILLO PINTO**, vecino (a) de San Antonio, del corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-205-713, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-294-98, según plano aprobado Nº 808-19-14989, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 3317.895 M2, que forma parte de la finca 10,423 inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Colorada, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 M y Efigenia Delgado.

SUR: Lourdes del Carmen Cedeño.

ESTE: Efigenia Delgado y camino de 10.00 M.

OESTE: Camino de 10.00 M.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Chepo, a los 22 días del mes de octubre de 2001.

CATALINA
HERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador

L-477-306-12
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5-PANAMA
OESTE
EDICTO

Nº 246-DRA-2001
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **GILBERTO ELEASAR AMORES SOLIS Y GILBERTO AUGUSTO AMORES GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-22-225, 8-422-832, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-197-2001, según plano aprobado Nº 807-03-15513, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4,962.67 M2, ubicada en la localidad de Cerro Cama, corregimiento de Amador, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre hacia carretera de Arenosa, Cerro Cama y hacia otros lotes.

SUR: Manuel Sandoval.

ESTE: Manuel Sandoval y María Nery Ruiz.

OESTE: Carretera hacia Santa Rita y a cerro Cama - Arenosa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Cerro Cama y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capi, a los 09 días del mes de octubre de 2001.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A.
HALPHEN R.
Funcionario
Sustanciador
L-477-303-95
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5-PANAMA
OESTE
EDICTO
Nº 211-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALCIBIADES ALBERTO SOLIS BARRIOS**, vecino (a) del corregimiento de Caimito, distrito de Capi, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-99-367, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1227-2000, según plano aprobado Nº 803-02-15189, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1277.43 M2, ubicada en la localidad de Caimito, corregimiento de Caimito, distrito de Capi, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Felicia Obando de Padilla.
SUR: Ilima de Moreno.
ESTE: Lucía Obando.
OESTE: Camino hacia Palo Diferente y carretera principal de Valdeza y Villa Carmen.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capi o en la corregiduría de Caimito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 31 días del mes de agosto de 2001.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario

Sustanciador

L-477-304-18

Única

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 5-
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 170-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CORINA ELENA DE OBALDIA BARRIOS**, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-123-248, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-284-99, según plano aprobado Nº

809-03-15274, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,459.53 M2, ubicada en la localidad de El Pastoreo, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luris Militza Sánchez.

SUR: Camino de tierra hacia El Higo y hacia Los Pozos.

ESTE: Luris Militza Sánchez.

OESTE: Luris Militza Sánchez y camino hacia Los Pozos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de julio de 2001.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. RICARDO A.

HALPHEN R.

Funcionario

Sustanciador

L-477-305-81

Única

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION 4- COCLE

EDICTO Nº 97-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HERMENEGILDO LORENZO GIL**, vecino (a) del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-104-728, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-579-95, según plano aprobado Nº 21-07-3799, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1328.6680 M2, ubicada en la localidad de Las Guías de Occidente, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rutilio Rubén Barría.

SUR: Servidumbre a otros lotes.

ESTE: Luis Santana.

OESTE: Camino de la CIA a Palo Verde.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Río

Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de septiembre de 2001.

VILMA C. DE

MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN

PEÑALOZA M.

Funcionario

Sustanciador

L-471-519-87

Única

Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 4,
COCLE

EDICTO Nº 191-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANGEL SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-705-1552, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 2-258-99, según plano aprobado Nº 202-06-7574, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8837.47 M2, ubicada en la localidad de Juan Díaz Centro, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosa Evelia Martínez - camino de tierra a Tortuguilla.

SUR: Eufemio Valdés.

ESTE: Quebrada Juan Díaz - Rosa Evelia Martínez.

OESTE: Camino de tierra Tortuguilla La Colorada.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de septiembre de 2001.

VILMA C. DE

MARTINEZ

Secretaria Ad-Hoc

TEC. EFRAIN

PEÑALOZA M.

Funcionario

Sustanciador

L-473-814-55

Única

Publicación R